

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 ,  
 Extranjero.. 10'00 ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
 Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### MINAS

D. Evasio Rodriguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Francisco Berdayes Fuente, vecino de Gamonedo, de Onís, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Buena Fe», sita en Valles de Gamone, de Onís y Gamonedo de Cangas, concejos de Onís y Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el centro de la cuadra sita en el prado de Los Llanos, propiedad de Ramon Fernandez Bobia, vecino de Gamonedo de Onís y situado en los linderos de dichos concejos. Desde él se medirán en dirección Norte 200 metros, colocando la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 600 metros colocando la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 300 colocando la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 1.000 metros colocando la 4.ª estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 300 metros colocando la 5.ª estaca; desde ésta á 1.ª estaca se medirán 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.169 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar

en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 24 de Mayo de 1913.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 1.960

Que D. Nicanor Menendez Suarez, vecino de Trubia, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hierro y manganeso que se conocerá con el nombre de «María Josefa», sita en el pueblo de Panizal, paraje llamado Picos de Novayón, concejo de Grado. Lindante al Sur con camino llamado Novayón de Arriba y bienes de D. Diego Borbón, al Norte con camino de los Pozos de Arriba y bienes de José Perez, al Oeste con camino de Novayón de Arriba y bienes de D. Manuel y D. Antonio Alvarez y D. José Perez y al Este con bienes de estas tres personas citadas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el camino de servidumbre llamado Novayón de Arriba. Desde él se medirán en dirección de Sur á Norte magnético con diferencia de 60º hacia el Este 500 metros colocando la primera estaca, desde ésta en dirección Oeste 240 metros, siendo iguales los otros dos lados que completan el perímetro por ser la superficie designada un paralelogramo regular.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo; 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.141 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 24 de Mayo de 1913.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 1.961

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

#### Primera enseñanza

Con esta fecha han sido confirmados por el Rectorado en sus cargos, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, en virtud de oposición restringida, con arreglo al apartado K del art. 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, los Maestros de Escuelas nacionales de primera enseñanza que á continuación se expresan:

#### Provincia de León

D. Jenaro Herrero de Riero, de la de niños de Prioro.

D. Ciriaco Juan Huerta, de la idem de Ardón.

D. José Lisardo Alvarez y Fernandez, de la mixta de San Miguel de las Dueñas.

D. Anacleto Martinez y Martinez, de la idem de Portilla de la Reina.

D. Buenaventura Diez y Alonso, de la idem de La Losilla.

D. Fermin Alvarez Diez, de la idem de Peñalba de Cilleros.

D. Francisco Gonzalez Laiz, de la idem de Navatejera.

D. Ignacio Dolsé y Gonzalez, de la idem de Almazcara.

D. Gregorio Viñayo Muñiz, de la idem de Villarroquel.

D. Casto Alvarez Diez, de la idem de Aleje.

D. Benito Martinez Murciego, de la idem de Carrizal; y

D. Rogelio Garcia Valcarlos, de la idem de Tremor y Cereza.

#### Provincia de Oviedo

D. Gerardo Fernandez Moreno, de la mixta de Pivierda.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 19 de Mayo de 1913.—El Rector, Fermin Canella.

R. al núm. 1.955

### DIPUTACION PROVINCIAL

Acordado por la Excm. Diputación provincial, en sesión de 16 del corriente mes, la aprobación del pliego de condiciones para la subasta y contrato de arriendo de los arbitrios extraordinarios que de antiguo disfruta sobre los vinos, aguardientes, licores y sal, como también la celebración de la subasta doble, necesaria para el nuevo arriendo de dichos arbitrios por cinco años, desde primero de Enero de mil novecientos catorce, hasta 31 de Diciembre de 1918, se publican los refe-

ridos acuerdos por disposición de la citada Corporación provincial, señalándose el plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quieran hacer, advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán atendidas ninguna de las que se produzcan, conforme á lo que está prevenido por el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Oviedo, 24 de Mayo de 1913.—El Presidente, Eduardo Serrano.—Por acuerdo de la Diputación provincial, el Jefe de la Secretaría, Gerardo Alvarez Uria.

R. al núm. 1.959

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de El Franco

D. Maximino G. Santamarina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de El Franco.

Hago saber: Que dicha Corporación, en sesión ordinaria del día 18 del actual, acordó dividir el término municipal en los Distritos electorales y Secciones que con su nombre, número y electores que corresponden á cada una á continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera

La Caridad.

Pertenece á ésta los electores de la parroquia de Mohices.

Sección segunda

Miudes.

Los de la parroquia de este nombre.

Sección tercera

San Juan.

Los de las parroquias de Valleparres y de San Juan.

Distrito segundo, Sección única

La Braña.

Pertenece á ésta los electores de las parroquias de Arancedo, Braña é hijuelas de Lebrado y Villa Amazo.

Se asignó al Distrito primero nueve Concejales y al segundo cuatro, para elegir en cada renovación bienal cinco ó cuatro por el primero y dos siempre por el segundo.

Lo que se publica á los efectos del artículo 38 de la Ley Municipal.

La Caridad, 23 de Mayo de 1913.—Maximino Santamarina.

R. al núm. 1.953



## AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 9 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Llanes.—(Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
514	1855	Marcelo Perez y otros	Incendio
515	1855	Ramón Diaz Ruiz Sanchez	Hurto
516	1855	Venancio Sanchez	Estupro
517	1855	José García Valle y otros	Robo
518	1855	Ubaldo Fernandez	Lesiones
519	1855	Raimundo Sanchez y otro	Id.
520	1855	José Goicoechea y otros	Corta de haya
521	1856	No hay	Muerte
522	1856	Id.	Id.
523	1856	Tomás Sobrino y otro	Lesiones
524	1856	Gregorio Borbolla	Hurto
525	1857	Ramona Sordo Sobrino y otra	Id.
526	1857	Francisco Aparicio	Id.
527	1857	Ramón Sordo	Lesiones
528	1857	Francisco García Buergo	Hurto
529	1857	Francisco Berdeja	Id.
530	1857	Aguntin Gutierrez	Lesiones
531	1857	Juan Vega Isla y otro	Falsedad
532	1857	No hay	Muerte
533	1857	Eulogio Villa	Incendio
534	1857	No hay	Hurto
535	1857	Id.	Id.
536	1857	Manuel Suarez	Lesiones
537	1857	Pedro Meré Fernandez	Allanamiento
538	1857	No hay	Muerte
539	1857	Id.	Id.
540	1857	Gervasio Martinez Manjón	Lesiones
541	1858	No hay	Muerte
542	1858	Juan Cué Gonzalez	Estafa
543	1858	Beningno Arascalín	Id.
544	1858	Andrés Caso Cosío	Hurto
545	1858	No hay	Muerte
546	1858	Juan Guerra Cosío y otro	Lesiones
547	1842	Bartolomé Gutierrez y otra	Amancebamiento
548	1843	Antonio Martinez y otro	Robo
549	1843	Bedro Vuela	Lesiones
550	1845	Juan Villa y otros	Id.
551	1845	Mateo Alonso	Id.
552	1850	Esteban Sastre	Id.
553	1854	Casimiro Vega Sanchez	Robo
554	1854	Francisco Cortina	Falsedad
555	1855	Domingo Mier	Lesiones
556	1856	Cesárea Lamadrid y otros	Id.
557	1857	Cipriano Blanco y otros	Juegos prohibidos
558	1857	Gabriel Valle Poó	Hurto
559	1857	Evaristo Mestas y otro	Injurias
560	1858	Teresa Gutierrez	Hurto
561	1858	Antonio Vega Hoyo y otros	Lesiones
562	1858	Diego Junco y oira	Falso testimonio
563	1858	Antonio Montero	Estupro
564	1858	Hilario Torno Cué y otro	Hurto
565	1858	José Alonso Mier	Falsedad
566	1858	Pedro Soberón	Hurto
567	1858	Fernando Gonzalez y otros	Falso testimonio
568	1858	María Concepción Villa	Lesiones
569	1858	José Somonte Noval	Id.
570	1858	Manuel Antonio Conde	Amenazas
571	1858	Juan Castro	Robo
572	1858	José García Valle y otros	Id.
573	1859	María Coro y otros	Muerte
574	1859	Francisco Perez Sanchez	Sustracción
575	1859	Manuel Bilende	Hurto
576	1859	No hay	Muerte
577	1859	Fernando Sierra	Desorden
578	1859	No hay	Robo
579	1859	Luis Trespalacios	No instruir causa
580	1859	Francisco Noriega	Violación
581	1859	No hay	Corta de árboles
582	1859	Francisco Blanco	Lesiones
583	1859	No hay	Muerte
584	1859	Pedro Gutierrez y otro	Detención
585	1859	No hay	Muerte
586	1859	Id.	Hallazgo de cadáver
587	1859	Manuel Diaz	Injurias
588	1859	No hay	Muerte
589	1859	Id.	Incendio
590	1858	Vicente Menendez	Atentado
591	1859	No hay	Incendio
592	1759	Id.	Muerte
593	1859	Manuel Alonso y otros	Hurto
594	1859	María Carmen Noriega	Estafa
595	1860	No hay	Incendio
596	1860	Id.	Id.
597	1860	José Fernandez	Lesiones
598	1860	Manuela Fernandez y otros	Abandono de niña

(Continuará)

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Tineo

D. Juan Rios y Sarmiento, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

## Sentencia

«En la villa de Tineo, á trece de Mayo de mil novecientos trece, el señor D. Juan Rios y Sarmiento, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por D.<sup>a</sup> María Gonzalez de Lillo, jornalera, vecina de Barcelona, por si y como representante legal de sus hijos menores de edad don Luis y D.<sup>a</sup> Matilde Perez Machilanda, representada por el Procurador don José Acevedo y defendida por el Letrado D. Augusto Acevedo, para litigar con D.<sup>a</sup> María Perez Machilanda, vecina de Calleras, y D. Ceferino Suarez Perez, que lo es de Muñalín, los cuales no han comparecido, sobre rendición de cuentas y responsabilidades de las mismas, por haber sido la doña María Perez apoderada administradora del difunto esposo de la demandante y padre de los menores, y coadyuvar el D. Ceferino á la transformación ó distracción del capital que administraba la Perez, poniéndose los créditos á su nombre, habiendo sido tambien parte el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales.

## Fallo:

Que debo declarar y declaro á doña María Gonzalez de Lille, por sí y como representante legal de sus hijos menores D. Luis y D.<sup>a</sup> Matilde Perez Gonzalez, pobre en sentido legal para litigar civil y criminalmente con doña María Perez Machilanda y D. Ceferino Suarez Perez, sobre rendición de cuentas y responsabilidades de las mismas, por haber sido la D.<sup>a</sup> María Perez apoderada administradora del difunto esposo de la demandante y padre de los menores, y coadyuvar el D. Ceferino á la transformación ó distracción del capital que administraba la Perez, poniendo los créditos á su nombre sin pertenecerle, otorgándoles en su virtud los beneficios que la Ley concede á los de su clase, todo sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Asi por esta mi sentencia que se notificará á los demandados á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL, á menos que el actor solicite la notificación en persona dentro de tercero día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Rios Sarmiento.»

## Publicación

Léida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe, Patricio Gonzalez.

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á diecisiete de

Mayo de mil novecientos trece.—Juan Rios Sarmiento.—Por su mandato, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 1.904

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

## VALLE ALTO DE PEÑAMELLERA

Por hallarse haciendo daños fueron aprehendidas y en poder del alcalde de barrio de Océño, en este Ayuntamiento, una yegua y un potro de dueño desconocido, de las siguientes señas:

La yegua como de ocho años de edad, alzada como seis cuartas escasas, color castaño, calzada de las cuatro patas, la crin larga y entre blanca, teniendo la cola recortada; el potro se deduce sea de la yegua, tiene como catorce meses de edad, color negro y la cola recortada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial por término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, pues pasados que sean los cuales, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Alles, Valle alto de Peñameñera, 21 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Félix Corral.

R. al núm. 1.943—2

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Sociedad anónima

## AVILÉS INDUSTRIAL

Gestiones del Consejo de Administración para transformar esta Sociedad

El Consejo de Administración, con el fin de realizar su proyecto de transformación, acordó solicitar proposiciones para enajenar la fábrica de curtidos que esta Sociedad tiene establecida en Avilés (carretera de Oviedo).

Las personas que se interesen en la adquisición de la fábrica de referencia, pueden solicitar visitarla y se les designará día para efectuarlo.

Las ofertas se harán por escrito con arreglo al modelo impreso que para ese fin facilitará oportunamente la Sociedad y serán entregadas antes del día 21 de Diciembre próximo al Notario de Avilés D. Arsacio del Prado Campillo, siendo condición precisa, para que el mencionado Notario admita el pliego, la presentación del justificante que acredite haber depositado en la Caja de la Sociedad 61.540 pesetas en efectivo á responder del cumplimiento de la oferta, cuya cantidad es el 5 por 100 del valor de la fábrica en el último inventario.

En el primer trimestre del próximo año de 1914 convocará este Consejo de Administración junta general extraordinaria de accionistas y en ella serán abiertos por el mencionado Notario los pliegos que hubiera recibido. La Junta acordará lo que á su juicio proceda respecto á las proposiciones. En el caso de ser aceptada alguna de las proposiciones, será entregada la fábrica por secciones, á medida que la Sociedad vaya recogiendo la fabricación que tenga en curso y la entrega total de la fábrica quedará efectuada para el 31 de Diciembre de 1914.

En el modelo impreso que la Sociedad facilitará para extender las proposiciones, estarán estipuladas las condiciones en que se efectúa la enajenación de la fábrica, y no se dará valor á ninguna proposición que no esté extendida en el impreso de referencia y suscrita en un todo conforme con las condiciones en él estipuladas por la Sociedad.

Avilés, 20 de Mayo de 1913.—El Secretario, A. Delbrouck

3-3

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial